



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-70006-2025-000188-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovació convocatòria concessió de subvenció en règim de concurrència competitiva a les agrupacions de falla que celebren el vint-i-cinc aniversari o el seu múltiple		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 80 DE 4 D'ABRIL DE 2025		

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Junta Central Fallera considera relevante apoyar la conmemoración de los actos que las agrupaciones de fallas hacen a lo largo del año de su aniversario, con el fin de promover la cultura y el patrimonio festivo.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de Junta Central Fallera 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector y modificado posteriormente por Acuerdo de 25 de abril de 2024, incluye en el Anexo I, entre otras, las subvenciones a las agrupaciones de fallas que celebren el 25 aniversario o su múltiplo, previendo un coste de 3.000 euros por cada agrupación, con cargo a la aplicación presupuestaria 09-338-48905 denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES).

Tercero.- Mediante moción del Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, de 11 de junio de 2025, se propuso el inicio de los trámites legales oportunos para aprobar la convocatoria de las subvenciones para los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos de las agrupaciones de falla reconocidas por Junta Central Fallera.

Cuarto.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (art. 23.3 de la OGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/06/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, en especial la base 29, (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- PROCEDIMIENTO.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por **Resolución FA-159**, de fecha 9 de mayo de 2023, dictada por la Presidencia de este Organismo Autónomo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Junta Central Fallera. Dicha aprobación fue ratificada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 27 de octubre de 2023 y modificada por Acuerdo de dicho órgano de fecha 13 de junio de 2024.

III.- FORMA DE PAGO.- Al amparo de lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 38 de la OGS y la base 29 de las de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento, el reconocimiento de la obligación y su posterior pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad a realizar.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

IV.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».*

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines instituciones del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que *«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública »*, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/06/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que « *La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, “cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad”*», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista es el ejercicio fallero 2023-2024

V.- PUBLICIDAD La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las agrupaciones de fallas reconocidas por Junta Central Fallera para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, en el sentido que se contempla en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto total de 18.000,00 euros, importe que será con cargo a la aplicación presupuestaria 09-338-48905 denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES), según documento contable.

TERCERO.- Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/06/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. Document: 7Kgq Ectg 5uSd VaSy DSng IVgB SCw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70006-2025-000188-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	19/06/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688